

VISTOS:

El Memorando N° D001190-2023-MIDIS-SG de la Secretaría General; el Informe N° D000109-2023-MIDIS-OII de la Oficina de Integridad Institucional; el Informe N° D000236-2023-MIDIS-OPI emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones, el Informe N° D000407-2023-MIDIS-OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000649-2023-MIDIS-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), determinando su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas de los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y la lucha contra la corrupción, las cuales tienen como objeto orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en el cual se plantea un Modelo de Integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, la cual tiene por finalidad fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la implementación del Modelo de Integridad para las entidades del



sector público. Asimismo, asegurar la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo, a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM establece que, para asegurar una eficiente implementación de la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, a nivel sectorial, la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces en el ministerio, articula y coordina permanentemente con la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces de la entidad adscrita a este;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM establece que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en el marco de la normativa antes señalada, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", la cual establece en su numeral 6.3 la naturaleza y funciones del Oficial de Integridad, quien tiene por función principal impulsar la implementación del modelo de integridad pública y articular esfuerzos en la promoción de la integridad y lucha contra la corrupción dentro de la entidad a la que pertenece, precisando que cuando la entidad cuenta con una Oficina de Integridad Institucional, el Oficial de Integridad es el titular de la referida Oficina:

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021- PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021- PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público", y crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como la herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del Modelo de Integridad, evidenciando las brechas y oportunidades de mejora en su implementación;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 003-2023- PCM/SIP se aprueban los parámetros del proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción, así como la "Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 01: Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad" y la "Guía de Evaluación del Estándar de Integridad de la Etapa N° 02: Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad", para la medición de la implementación del modelo de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 104-2023-MIDIS se constituye la Red de Integridad del Sector Desarrollo e Inclusión Social con el objeto de fortalecer la cultura de integridad en el sector, coadyuvar en la implementación del modelo de integridad, optimizar la capacidad preventiva del sector frente a la corrupción y cualquier otra práctica contraria a la ética pública, así como dar continuidad a las coordinaciones sectoriales en dicha materia; en el marco del proceso de evaluación del estándar de integridad señalado en el anterior considerando;



Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° D000169-2023-MIDIS se aprueban los Lineamientos estratégicos en materia administrativa del MIDIS, que incluyen lineamientos en materia de integridad institucional, entre otros, los cuales son de cumplimiento obligatorio y se aplican a todos los órganos, unidades orgánicas y Programas Nacionales del MIDIS; siendo tales lineamientos los siguientes: "L20 Fortalecimiento del enfoque de integridad en la gestión institucional" y "L21 Fortalecimiento en la implementación del modelo de integridad";

Que, en este contexto, mediante Informe N° D000109-2023-MIDIS-OII la Oficina de Integridad Institucional propone y sustenta la necesidad de aprobar, mediante resolución del Titular de la Entidad, las "Acciones de Integridad 2024 del MIDIS"; teniendo en cuenta los alcances del "Plan de Acción 2023 de la Red de Integridad", aprobado mediante Acta Nro. 03-2023-MIDIS/OII de la sesión de la Red de Integridad del Sector Desarrollo e Inclusión Social realizada con fecha 26 de julio de 2023, así como la creación del "Observatorio de Integridad del Sector MIDIS", aprobada mediante Acta Nro. 07-2023-MIDIS/OII de la sesión de la Red de Integridad del Sector Desarrollo e Inclusión Social realizada con fecha 23 de noviembre de 2023;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, una de funciones generales de los Ministerios es aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, en tal virtud, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe las "Acciones de Integridad 2024 del MIDIS":

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Integridad Institucional, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; los Decretos Supremos Nº 092-2017-PCM, Nº 042-2018-PCM y Nº 180-2021-PCM; las Resoluciones de Secretaría de Integridad Pública Nº 001-2019-PCM/SIP, Nº 002-2021-PCM/SIP y Nº 003-2023-PCM/SIP; la Resolución Ministerial Nº 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Resolución Ministerial Nº 104-2023-MIDIS, que constituye la Red de Integridad del Sector Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución Ministerial Nº D000169-2023-MIDIS, que aprueba los Lineamientos estratégicos en materia administrativa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las "Acciones de Integridad 2024 del MIDIS"

Aprobar las "Acciones de Integridad 2024 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)", que se desarrollan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Información, colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de las acciones aprobadas por el artículo 1, la Oficina de Integridad Institucional está facultada para requerir la colaboración, el asesoramiento y apoyo de las unidades de organización del MIDIS y sus Programas Nacionales, así como el envío





de documentación e información vinculada con tales acciones; salvo las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las "Acciones de Integridad 2024 del MIDIS" se efectúa con cargo al presupuesto institucional del MIDIS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la Sede Digital del MIDIS (www.gob.pe/midis).

Registrese y comuniquese.

Firmado por

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES Ministro (a) de Estado

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social